

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Subsecretaría.

Programa para el primer ejercicio de oposicion á las plazas de Aspirantes á la Judicatura.

Derecho civil.

(Continuacion.)

33. De las arras. Naturaleza de esta institucion. Diferentes clases de arras. Bienes en que han de constituirse y efectos que producen. Límites de las arras.

34. De los gananciales. Su fundamento. Bienes propios de cada cónyuge. Casos en que no hay lugar á la comunion de bienes. Casos en que los cónyuges pierden el derecho á los gananciales. Liquidacion y division de estos bienes.

35. Origen y naturaleza de los bienes parafernales. A quien corresponde la administracion de estos bienes. Hipoteca por bienes parafernales antes y después de la ley hipotecaria.

36. De la patria potestad. Derechos y deberes de los padres y de los hijos. Modos de extinguirse la patria potestad. Juicio crítico de la reforma introducida por esta institucion por la ley de 18 de Junio de 1870.

37. Legitimacion. Hijos que pueden ser legitimados. Distintas clases de legitimacion y sus efectos. Reconocimiento de los hijos. Ventajas é inconvenientes de la investigacion de la paternidad.

38. Alimentos de los hijos ilegítimos. Quien tiene obligacion de

prestarlos. Cantidad que debe darse por este concepto.

39. De la adopcion y de la arrogacion. Sus diferencias. Efectos de una y de otra. Prohijamiento de los expósitos.

40. Tutela y curatela. Diferencias entre ambas. Sus distintas clases. Capacidad para ser tutor ó curador. De las excusas.

41. Restitucion «in integrum». Personas á quienes compete. Modo y término de interponerla. Efectos que produce.

42. Fundamento del derecho de propiedad. Clasificacion de los modos de adquirirlo.

43. De la accesion como medio de adquirir el dominio. Prescripciones de la ley de aguas relativas al cambio de cauce de un rio.

44. De la posesion. Efectos que produce relativamente á la percepcion de frutos. Modos de perder la posesion.

45. Idea y clasificacion de las servidumbres. Examen de las servidumbres rústicas y urbanas mas importantes. Modos de constituirse y extinguirse las mismas.

46. Breve reseña histórica de los mayorazgos. Exposicion de las disposiciones legales que los suprimieron. Derecho que conceden al inmediato sucesor.

47. Distincion entre el derecho de retracto y el de tanteo. Diversas clases de retractos. Orden de preferencia entre los diferentes retransyentes.

48. Retracto gentilicio. Si puede utilizarse contra tercero que haya inscrito su derecho en el Registro de la propiedad.

49. Requisitos para ejercer el retracto de comuneros. Si puede utilizarse este derecho en las ventas de bienes nacionales ó solo en la enajenacion de los censos.

50. Del pacto de retroventa. Las ventas en que consiste este pacto

pueden rescindir por causa de lesion enorme?

51. Del usufructo. Modos de constituirlo. Derechos del usufructuario. Obligaciones de este antes de entrar en posesion del usufructo, durante él y después de extinguido.

52. Del uso de la habitacion. Constitucion y extincion de derechos.

53. Censo enfiteutico. Obligaciones y derechos del señor directo y del enfiteuta.

54. Censo reservativo. Semejanzas y diferencias con el enfiteutico y con el consignativo. Derechos y obligaciones del censalista y del censatario.

55. Censo consignativo. Su constitucion y extincion. Derechos que de él nacen.

56. De los foros. Caracteres generales de los mismos.

57. Idea del contrato de prenda. En qué consisten el pacto anticrético y el comisorio.

58. Sistema hipotecario de nuestra legislacion hasta la ley de 1861. Exposicion de motivos y fundamento de esta ley. Si la reforma se limitó á la hipoteca ó se extendió á toda la propiedad inmueble.

59. De las anotaciones preventivas. Casos en que proceden. Efectos que producen.

60. Hipotecas en general. Concepto de la hipoteca. Bienes que pueden y que no pueden hipotecarse.

61. Hipotecas voluntarias. Quiénes pueden constituir las. Efectos de esta hipoteca contra un tercero. Cesion del crédito hipotecario.

62. Hipotecas legales. Derechos de las personas á cuyo favor se establecen.

63. Del testamento. Su division en nuncupativo y escrito. Requisitos necesarios para su respectiva validez.

64. Forma y solemnidad del testamento del ciego.

65. Del codicilo.—Requisitos para su validez.

66. Personas que no pueden otorgar testamento.—Si pueden testar las religiosas y profesas.

67. Del testamento por comisario.—Cosas que están prohibidas á éste á no tener autorizacion expresa.

68. Fundamento de la sustitucion de herederos.—Diversas clases de la sustitucion.

69. De la legitima.—Juicio crítico de esta institucion.—Legitima de los ascendientes y de los descendientes.

70. De la adicion de la herencia.—Beneficio de deliberar y de inventario.

71. Causas de desheredacion de los ascendientes y descendientes.

72. Del legado.—Sus especies.—¿Por qué causas se extingue el legado de cosas especificas?

73. Reglas del derecho de acrecer entre los coherederos y los colegatarios.

74. De la mejora.—Juicio crítico de esta institucion.—Efectos de la promesa de mejorar y de la de no mejorar.

75. Bienes que deben colacionarse.—Bienes que no se traen á colacion.

76. De la sucesion intestada.—Orden de suceder en ella.—Derecho de representacion. Personas á que se extiende.

77. Derechos de los descendientes ilegítimos en la herencia intestada.

78. De la cuarta marital. Si tienen carácter de reservables los bienes que la viuda adquiere por aquel concepto.

79. De las reservas. Personas que están obligadas á reservar.

80. De las obligaciones meramente naturales. Si puede la ley precisar sus caracteres. ¿Deben producir efectos jurídicos?

81. Definicion del contrato. Con-

diciones que ha de tener el consentimiento para la validez del mismo. Importancia del contrato en la historia del derecho. Diferencia entre el error de hecho y el de derecho.

82. Reglas para la interpretación de los contratos. Naturaleza de las acciones para llevar a efecto los contratos y su extensión.

83. Naturaleza del contrato de compraventa. Sus requisitos esenciales. Sus efectos jurídicos.

84. Obligaciones del comprador y del vendedor. Quien es el dueño de la cosa vendida dos veces.

85. De la evicción. Casos en que procede.

86. Rescisión de la venta por causa de lesión. Término para solicitar aquella.

87. Rescisión de la venta por vicio oculto en la cosa vendida. En qué casos procede la rescisión y en cuáles la petición de parte del precio.

88. Naturaleza y efectos de la permuta.

89. Del contrato de arrendamiento. Obligaciones mutuas de los contratantes.

90. Contrato de Sociedad. Sus condiciones.

91. Del mandato. Obligaciones que nacen de este contrato.

92. Naturaleza y efectos de la fianza.

93. De la donación. Límite de la no insinuada.

94. Casos en que puede revocarse la donación «inter vivos». Prescripciones sobre este punto de la ley hipotecaria.

95. Del mútuo y del comodato. Diferencia entre estos contratos.

96. Naturaleza del contrato de depósito. Sus clases. Obligaciones del depositario.

97. Juicio crítico de la obligación llamada literal.

98. De los contratos innominados. Sus clases.

99. De las obligaciones no convencionales. Cuasi contratos. Fundamento de la obligación que de ellos nace. Examen de los señalados especialmente en nuestras leyes.

100. Obligaciones que nacen de los delitos. Delitos que llevan o no a la obligación de la reparación. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Derecho penal.

1. Concepto del derecho penal. De la perturbación civil y criminal del orden jurídico. De la coacción en lo civil y en lo penal.

2. Relación entre las ciencias jurídicas y las jurídico-penales. Relación con las restantes ciencias.

3. Noción del delito. Sus notas, caracteres y elementos que le constituyen.

4. Noción de la pena. Razón, fin, naturaleza y caracteres de la pena.

5. Relación entre la pena y el delito, considerada ya cualitativa, ya cuantitativamente.

6. Ejecución de la pena. Poder a quien corresponde. Modo de ejecu-

tarla la pena según sus diversas clases.

7. Definición del delito según el Código. Explicación de los elementos de esta definición.

8. Clasificación de los hechos punibles según el desarrollo de los actos externos que los constituyen. Conspiración y proposición.

9. Clasificación de los delitos según las penas que la ley les aplica.

10. ¿Cuáles son las leyes penales especiales vigentes? ¿Qué hechos punibles comprenden?

11. De las circunstancias que, según el Código penal, excluyen la responsabilidad criminal. Disposiciones de precaución establecidas en el mismo respecto de los que con falta de razón ó de discernimiento hubiesen ejecutado algún hecho calificado en general de delito.

12. Circunstancias que atenuan, según el Código penal, la responsabilidad. Naturaleza é importancia de ellas que han de tenerse en cuenta para apreciar la entidad y analogía de otras que se aleguen en el mismo concepto.

13. Enumeración y definición de las circunstancias agravantes con arreglo al Código penal.

14. De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en general. Examen detallado de la clasificación y definiciones del Código penal en esta materia. Crítica de las mismas.

15. Diferencias entre los delitos comunes y los cometidos por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación, en cuanto a las personas responsables criminalmente.

16. En qué consiste la responsabilidad civil que nace del delito ó falta. Definición de cada uno de los conceptos que comprende.

17. En el caso de que haya varias personas responsables criminalmente de un delito ó falta, ¿a quienes debe exigirse en primer término y con qué reglas la responsabilidad civil que emane del hecho punible? Si no hay personas criminalmente responsables del hecho punible por las circunstancias de sus autores, ¿a quien debe exigirse la responsabilidad civil?

18. De la responsabilidad civil subsidiaria en los delitos, y de la que debe exigirse a los que por título lucrativo hubieren participado de los efectos de un delito ó falta. Fundamento de las disposiciones legales en este punto.

19. Escala general de las penas del Código vigente.

20. Duración de las penas establecidas en el Código. ¿Desde cuándo se cuenta?

21. De los efectos de las penas de inhabilitación absoluta ó inhabilitación especial para cargo público, derecho de sufragio, profesión u oficio, y de suspensión de cargo público, derecho de sufragio, profesión u oficio.

22. De los efectos de la interdicción civil según el Código penal y según las disposiciones complemen-

tarias de la ley provisional de 18 de Junio de 1870.

23. De los efectos de la pena de caución. ¿Cuál debe ser la duración de la pena de destierro cuando se sustituye a la de caución?

24. ¿Qué se comprende con el nombre de costas procesales? ¿Qué parte de ellas se convierte por insolvencia en pena personal?

25. Extensión de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de los penados. Forma de exigirla. ¿En qué es una verdadera sustitución de responsabilidad y en qué un simple apremio?

26. Enumeración de las penas que llevan consigo otras accesorias.

27. De las reglas para la imposición de pena a los autores de un delito, según este tenga mayor ó menor pena que el que se había propuesto ejecutar el culpable, y cuando los actos ejecutados constituyan un delito y a la vez otro frustrado ó un grado de tentativa.

28. Pena que corresponde a los autores del delito frustrado y de tentativa de delito y a los cómplices y encubridores.

29. Reglas para graduar la pena de los autores de delito frustrado y de tentativa de delito, y de los cómplices y encubridores, según que las penas señaladas a los autores del delito consumado sean simples ó compuestas, divisibles ó indivisibles, comprendan varios grados de una misma pena ó de diferentes y en los demás casos que no estén especialmente previstos. Como debe entenderse según la jurisprudencia del Tribunal Supremo la analogía que prescribe la regla 5.^a del art. 76 del Código.

30. Escalas graduales de penas establecidas por el Código. Regla para determinar cuál es la pena que debe aplicarse como superior ó inferior a otra que estuviese comprendida en dos escalas.

31. Del efecto de las circunstancias atenuantes y agravantes en general en la aplicación de la pena señalada al delito, según sea esta indivisible, compuesta de dos indivisibles, de tres grados, ó de otra forma, y multa. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

32. Del efecto de las circunstancias atenuantes ó agravantes inherentes al delito, y de las que sean personales únicamente de alguno de los que han tenido participación en él.

33. De las circunstancias atenuantes que producen el efecto de disminuir de un modo especial la pena.

34. De la aplicación de las penas cuando el culpable lo fuese de dos ó más delitos ó faltas independientes entre sí. ¿Qué penas pueden cumplirse simultáneamente y cuáles tienen que serlo sucesivamente y por qué orden?

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 195.

El Alcalde del Viso participa a este Gobierno que el día quince del actual fué encontrada en las inmediaciones de aquella villa la caballería que a continuación se expresa sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento del dueño.

Señas.

Un mulo rojo, de cuatro años, se's cuartas de alzada, sin hierro ni otra seña notable.

Córdoba 29 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 200.

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca de la caballería cuyas señas a continuación se expresan, la cual fué estraviada el día 27 del actual en Mancha Real provincia de Jaén.

Señas.

Una potra torda, de tres años, más de la marca y con hierro.

Córdoba 30 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Joaquín García y Espinosa.

Núm. 201.

Comisión de defensa contra la filoxera.

Próxima la época en que los mercados de esta provincia se surten para el consumo del público, de la uva fresca procedente de la de Málaga donde existe, así como en la de Granada, la plaga filoxérica causando grandes daños en los viñedos, he dispuesto en cumplimiento del artículo 5.^o de la ley vigente de 30 de Julio de 1878, y con el fin de evitar en lo posible la propagación de tan temible parásito a las vides de esta provincia, prohibir la importación de la uva fresca procedente de las citadas provincias de Málaga y Granada, si viene embalada según se acostumbra, con los pampinos y sarmientos de la vid, pudiendo tan solo introducirse el fruto embalado en cajas de madera u otra cosa análoga, pero envuelto entre serrín ó pajas y desprovisto de las hojas y despojos de la planta.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados y a fin de que tenga por parte de los Sres. Alcaldes de la provincia y demás autoridades de mi dependencia, el más exacto y riguroso cumplimiento esta disposición, que tanto afecta a nuestra riqueza vitícola.

Córdoba 29 de Julio de 1884.

El Gobernador Presidente, Joaquín García y Espinosa.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia	Clase de finca	Pueblo de vecindad del deudor	Nombres de los deudores		Fecha de los vencimientos		Plazos que deben	Importe del débito. Pesetas.	Término donde radica la finca.
						Mes.	Año.			
1169	Clero	Rústica	Hinojosa	D. Pedro Barbero		Mayo	1884	19	73 75	Una haza nombrada Periquito Peres, término de Hinojosa.
1254			Jáen	Constantino Gonzalbez					53 75	Otra id. nombrada Boqueron, sita en Hoja de Santa Brígida, término de id.
2067			Córdoba	Rafael Ruiz y Castro					375 13	Una suerte de tierra llamada Cuello de Botija, término de Córdoba.
1243				Juan Murillo Ropero					63 75	Otra id. llamada Camino del Boqueron, sitio Hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa.
276			Valle	Cristóbal García			1883 y 84	18 y 19	62 50	Otra id. en el sitio Laguna de Santiago, término de Aguilar.
317			Aguilar	Manuel Gonzalbez					75 26	Otra id. llamada Eras del Tostado, término de id.
677			Córdoba	Juan Cuevas					13 75	Otra id. en el sitio de la Coronada, término de Posadas.
363			Aguilar	Lorenzo Toro y García					125 88	Otra tierra al sitio Fuente del Renegado, término de Aguilar.
360				Rafael María Maldonado					51 88	Otra id. al sitio de la Hormigosa, término de id.
362				El mismo					64 37	Otra id. radicante en San Cristóbal, término de id.
367				Manuel Maldonado					68 75	Otra id. que radica en las Cañadas, dividida naturalmente en 3 suertes, término de id.
370				Rafael María Maldonado					50 63	Otra id. que radica en id., término de id.
1870				Gabriel Martín Maldonado					294 37	Una suerte de tierra radicante en el pago de los Poyos, término de Montilla.
176			Córdoba	D.ª María de la Concepción de Lara y Pineda					132 28	Una tierra que radica en el pago de Agivejo, término de Córdoba.
1597			Pedroche	D. Isidoro Alejo Rubio					59 38	Otra id. nombrada de la Cumbre, sita en el Ranchar, término de Pedroche.
1305			Fuente la Lancha	Antonio Avila Doblado					101 25	Otra id. nombrada del Camino de Valsequilla, al sitio Fuente la Lancha, término de Hinojosa.
1308				José Muñoz					8 13	Otra id. nombrada Angosta de la Fuente la Lancha, término de Hinojosa.
1561			Dos Torres	Roque Madueño y Gimenez					75	Otra id. nombrada del Torneo, en el Ranchar, término de Pedroche.
267			Aguilar	Francisco Asis Franco					116 25	Otra id. al sitio de San Cristóbal, término de Aguilar.
365			Jáen	Constantino Gonzalbez					68 12	Otra id. al sitio Cerro del Cordon, término de id.
378			Aguilar	Manuel Calisto y Martinez					38 75	Otra id. al sitio Cañada, término de id.
369			Priego	José María Moriana					78 75	Otra id. id. id. id.
374			Aguilar	José Calvo Rubio					250	Otra id. sitio del Cordon, término de Aguilar.
364				Lorenzo Toro y García					93 88	Otra id. sitio de id. término de id.
359				Juan de la Rosa Cano					125	Otra id. sitio del Carrascal, término de id.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 192.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Extracto de las actas de acuerdos del Ayuntamiento en el trimestre de 1.º de Abril al 30 de Junio de expresado año, en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley municipal vigente.

Extraordinaria del 24 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se presentó el apéndice al amillaramiento último, y se acordó la exposición al público por término de ocho días.

Se dió cuenta y cumplimiento á la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, fecha 17 de este mes, para que provisionalmente rifan en el año próximo entrante los mismos cupos de consumos y cereales que rifan en el año actual, y se procedió en su concepto al nombramiento de los asociados que determina la instrucción del ramo.

Sesion ordinaria del 26 de Abril.

No tuvo efecto por falta de asistencia de suficiente número de Concejales para hacer acuerdo.

Sesion ordinaria del 3 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se leyó, aprobó y autorizó el acta de la anterior.

Se dió lectura de los «Boletines oficiales» y quedó enterado el Ayuntamiento, acordando cumplir lo que al mismo compete de sus disposiciones.

Dióse cuenta y fué aprobada la inversión de fondos del mes de Abril último, aprobando la distribución del presente mes de Mayo.

Se autorizó respectivamente á el Tesiente primero don José de Vera y al oficial de la Secretaría don Pedro Escudero, para que pasen á la capital, el primero como compromisario á la elección de Senadores, y el segundo á evacuar asuntos en las oficinas de Gobernación y Hacienda, abonándoseles los costos de viaje y estada, justificados.

Que se abonen á don Antonio Montero Cuesta quince pesetas, devengadas en correr partes á la estación sobre las elecciones de Senadores y suministro de material para los trabajos de este servicio.

Que se encargue á don Eduardo Carrasco la composición de los desperfectos de la máquina del reloj público y abono del costo previa presentación de cuenta justificada.

Dióse lectura del informe de la comisión sobre los desperfectos de la calle Vejar y del Reloj acordándose se reemplacen por Administración hasta donde alcance el fondo que existe que no llega á dos mil pesetas, que dirija la obra el maestro don Manuel Gonzalez y se de cuenta semanalmente del gasto según dispone la ley municipal y la de obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Se acordó lo procedente respecto

á varios colonos en el extraradio del término que no abonan derecho de consumo para que se concierten, y en caso negativo aplicarles las penas pecuniarias de instrucción.

Por último se acordó se subastaran los servicios de material de alumbrado y el suministro de bagajes para el año próximo.

Extraordinaria del 4 de Mayo.

Presidencia del Sr. Alcalde Santiago Fernandez.

Se acordó que procede elevar al Sr. Gobernador civil testimonio literal del acta de este día en la que se reseñan hechos y consideraciones expuestos por el señor Presidente sobre infracciones en el curso del ejercicio administrativo por el Ayuntamiento anterior á los efectos que procedan, con lo que terminó esta sesión.

JUZGADOS.

Núm. 199.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Rafael García Vazquez, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador de este Colegio, don Manuel Enriquez y Enriquez, se sacan á pública subasta para su venta las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno poblado de olivos conocido por el Grande del Arroyo pago de los Majuelos término de la villa del Carpio; y linda por el Norte con olivar de don José Bautista Galan: por el Este con otro de los herederos de don Antonio Charquero: por el Sur con otro olivar de don Juan Bautista Galan y por el Oeste con olivar de la testamentaria de don Juan Espinosa. Consta de ochenta y ocho áreas de superficie equivalentes á una fanega cinco celemines y un cuartillo de tierra del marco de dicha villa, poblado con 404 olivos, y ha sido apreciado por el perito agrónomo don Juan Felipe Conde en la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas 2455

Una casa situada en expresada villa del Carpio y en su calle de Carroza marcada con el número doce y su fachada mira á Oriente y linda por su derecha saliendo con la número catorce de doña Simona Gijón: por su izquierda con la número diez de don José Cortés y Daza, con corrales de las anteriores casas y otros de los herederos de Francisco Roman y de Catalina la Abrila, cuya descripción consta de la declaración de aprecio prestada por el maestro de obras de la Real Academia de San Fernando D. Rafael Jurado y Gonzalez quien la ha apreciado para su

venta en la cantidad de siete mil quinientas pesetas 7500

Para cuyo remate he señalado el día veinte y tres de Agosto próximo á las nueve de su mañana en la sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle de José Rey número nueve de esta capital: cuyo remate ha de tener lugar bajo las bases siguientes.

1.ª Que á petición del actor ha de celebrarse simultáneamente la subasta y remate en este Juzgado y en el de la ciudad de Bujalance.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta.

4.ª Los títulos de propiedad de dichas fincas se encuentran de manifiesto en la escribanía del infrascripto para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó efecto de los títulos.

Dado en Córdoba á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—R. García Vazquez.—Por mandato de S. S., el Escribano, Licenciado, Rafael Pellitero.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demás disposiciones novisi-

mas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»